

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Dirección del Sistema Nacional de Archivos**

**Núm. de oficio: DG/DSNA/2260/2018**  
**Núm. de expediente: 17S.3.1/14/1091/2014**

RECIBI OFICIO, ACTA Y DICTAMEN  
ORIGINAL

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

**Ref.: 514/C.A./37/2014 del 30 de abril de 2014**  
**DG/DSNA/1180/2015 del 15 de diciembre de 2015**  
**514/DGRMSG/DCS/CA/050/2016 del 12 de abril del 2016**

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2018.

4258

**CHRISTIAN PASTRANA MACÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE**

En atención al oficio alcance núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/050/2016 del 12 de abril del 2016, mediante el cual se informa al Archivo General de la Nación (AGN) que se han atendido las omisiones e inconsistencias señaladas en el oficio núm. DG/DSNA/1180/2015 del 15 de diciembre de 2015.

A este respecto, el Archivo General de la Nación informa que de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, se considera viable la baja definitiva de la documentación producida por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0795/15 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0795/15, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

- 1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental 2009 en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración de esa Institución para los diferentes asuntos que trata la documentación.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de la Secretaría de la Función Pública., situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las Materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el área coordinadora de archivos de la Oficina de la Presidencia de la República deberá evitar que en lo sucesivo se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen de destino final núm. 0795/15.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**ROGELIO CORTÉS ESPINOZA**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
4 DIC. 2016  
DESPACHADO  
Jc



RCE/OMN/GON/bsgj

FICHA: 1972/2016.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0795/15

Conforme a la revisión del inventario de baja integrado por el anexo de 37 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna las series documentales producidas por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por las series, con valor administrativo en copia, con claves de clasificación archivística: 10.30 - Órganos Colegiados, 14.2 - Carpetas de Órganos de Gobierno y 14.3 - Opiniones e Informes Externos de Comisarios, Delegados y del Coordinador General de Vigilancia y Control con periodo documental de 2003 al 2010 conformada por 437 expedientes y 74 legajos contenidos en 16 cajas con un peso aproximado de 384 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/C.A./37/2014 del 30 de abril de 2014, mismo que presentó omisiones e inconsistencias que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/1180/2015 del 18 de diciembre de 2015, las cuales fueron solventadas por la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio alcance núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/050/2016 de fecha 12 de abril de 2016.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 última reforma 19 de enero de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994, última reforma 09 de abril de 2012.
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, Fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0795/15

- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo),* con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de Disposición Documental 2009* Secretaría de la Función Pública.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental producida por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, el inventario de baja en original, la ficha técnica de prevaloración en original y la declaratoria de prevaloración en original presentan según corresponda, las firmas autógrafas del Especialista Técnico Comisariato, el Subdelegado y Comisario Público Suplente y el Delegado y Comisario Público Propietario, quienes validan la propuesta de baja documental de conformidad con el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

**SEGUNDO.** Que las series documentales propuesta para baja se encuentran registradas en el Catálogo de disposición documental 2009 de la Secretaría de la Función Pública, las cuales han cumplido con la vigencia documental establecida en el mismo, lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal en su página 16.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración el Especialista Técnico Comisariato, el Subdelegado y Comisario Público Suplente y el Delegado y Comisario Público Propietario, descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0795/15

condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior como lo establece el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal en su página 13.

**CUARTO.** Que en la declaratoria de prevaloración debió proporcionar correctamente la cantidad total de fojas que integra el inventario de baja, lo anterior con fundamento en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal página 18.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2009 de la Secretaría de la Función Pública, las series documentales propuestas para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios.

**SEXTO.** Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, deberá evitar las inconsistencias señaladas en el considerando cuarto del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 29 noviembre de 2018.

**AUTORIZÓ**

**Vo.Bo.**

  
\_\_\_\_\_  
**ROGELIO CORTÉS ESPINOZA**  
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

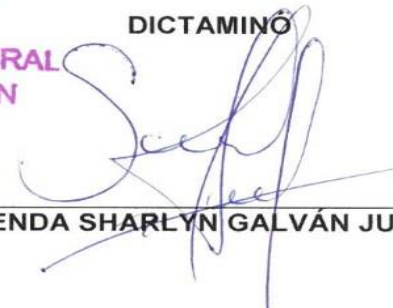
  
\_\_\_\_\_  
**OCTAVIO MONROY NIETO**  
SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

**REVISÓ**

  
\_\_\_\_\_  
**GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE ITURBE**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS



**DICTAMINÓ**

  
\_\_\_\_\_  
**BRENDA SHARLYN GALVÁN JUÁREZ**



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0795/15

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2003 al 2010 producido por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan según corresponda, las firmas autógrafas de la Especialista Técnico Comisariato, el Subdelegado y Comisario Público Suplente y el Delegado y Comisario Público Propietario, quienes validan la propuesta de baja documental de conformidad con el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales en copia propuestas para baja han sido analizadas y no merecen ser incorporadas la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2009, en los inventarios de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración presentados por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ni ameritan que sean reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta.

TERCERO. Que las series documentales en copia propuestas para baja no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/C.A./37/2014 del 30 de abril de 2014, suscrito por la Lic. Susana María García Travesí y Gómez, Responsable del Área Coordinadora de Archivo y del Archivo de Concentración y del oficio alcance núm. 514/DGRMSG/DCS/CA/050/2016 de fecha 12 de abril de 2016, suscrito por la Lic. Claudia Sánchez Ramos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y del Archivo de Concentración; del inventario de baja anexo de 37 fojas, el



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0795/15**

inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmados respectivamente por la Lic. Leyda Mar Salazar, Especialista Técnico Comisariato; el L.C. Carlos Ruiz de Esparza Cervera, Subdelegado y Comisario Público Suplente y el Mtro. Arturo Tsukasa Watanabe Matsuo, Delegado y Comisario Público Propietario; dese de baja el archivo vencido de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrado por documentación con valor administrativo en copia de los años de 2003 al 2010 en 437 expedientes y 74 legajos contenidos en 16 cajas con un peso aproximado de 384 kilogramos equivalentes a 7.68 metros lineales.-----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad , lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

  
**ROGELIO CORTÉS ESPINOZA**  
Director del Sistema Nacional de Archivos

